

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00829 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA  
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE  
RICARDO ANDRÉS CASTILLO CORREDOR.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 20 de enero pasado (derivado No. 09 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

Negar la aclaración solicitada por la abogada que representa a la parte actora y en su lugar, se ordena a la memorialista estarse a lo dispuesto en auto calendarado 10 de diciembre del año 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 03 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta que en el presente asunto, mediante escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 12 de noviembre del año 2019, la apoderada judicial de la sociedad demandante solicitó el retiro de la demanda que se cita en la referencia, petición que fue resuelta por auto de fecha 18 de noviembre del mismo año 2019, donde se autorizó el retiro de la demanda en mención, según se desprende de la actuación registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI (ver informe secretarial - derivado No. 02 del expediente digital).-

Así las cosas y al no existir proceso activo en este Despacho sobre el vehículo automotor identificado con la placa D V K - 212 y como quiera que sobre dicho rodante se practicó por parte de la Policía Nacional diligencia de aprehensión, lo procedente era ordenar la entrega de dicho automotor a la persona que lo poseía al momento de la diligencia, conforme se ordenó en el numeral 3º del auto de fecha 10 de diciembre del año 2021 (derivado No. 03 del expediente digital).-

En este orden de ideas y en razón a que el auto de fecha 10 de diciembre del año 2021 se ajusta a la realidad procesal pertinente, el mismo se mantendrá incólume.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **010**, hoy **25 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82a8e5852c0a67a612c666b86eb5521d27512fb8d89316d2b4724b36e06b4e7**

Documento generado en 24/01/2022 04:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>